



Hojas de procedimientos del Registro Civil HP N09 Emancipación por resolución judicial

Título: Emancipación por resolución judicial

Código del documento: DGSJFP02-DOC0338

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento. Corrección artículos apartado 2.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	5
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	6
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	6
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	6
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	6

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
Inscripción de la emancipación otorgada por resolución judicial al mayor de 16 años o que estén sometidos a tutela (se les otorga el beneficio de mayor edad).
CASOS
<ul style="list-style-type: none">– Concesión judicial a petición del menor de edad, pero mayor de 16 años.– Concesión judicial para los mayores de 16 años sometidos a tutela.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO
<ul style="list-style-type: none">– Progenitores: Parte interesada en el procedimiento.– Emancipado: Interesado menor de edad, pero mayor de 16 años.– Órgano judicial como promotor.
PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO
No aplica.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">– Promotor por documento judicial.
PLAZOS
No aplica.
COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO
<ul style="list-style-type: none">– Juzgado: El órgano judicial que dicta la resolución judicial firme con efectos de emancipación comunicará dicha sentencia al RC.
ASIENTO/ACTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none">– Inscripción complementaria de emancipación sobre la principal de nacimiento en el RI del menor de edad, pero mayor de 16 años.– Expedición de la certificación de nacimiento.
CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD
No hay.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO	
Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 239 y siguientes
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 4 y 70
Reglamento del Registro Civil	138 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS
<p>En la descripción del trámite, se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil. ➤ Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN
<p>– Promotor por documento judicial: El órgano judicial que dicta la resolución judicial firme con efectos de emancipación comunicará de oficio esta al RC.</p>
<p>Documentación asociada: Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.</p>
RECEPCIÓN
<p>Conforme al trámite genérico.</p>

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN
<p>Contendrá los datos y la documentación indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.</p>
PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL
<p>No aplica.</p>
INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR
<p>No aplica.</p>

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN
Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.
EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN
– Inscripción complementaria de emancipación en el RI del menor, pero mayor de 16 años.
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
– Expedición de la certificación de nacimiento .
NOTIFICACIÓN
A las partes interesadas mediante certificación de nacimiento. Al INE.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)
Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Testimonio o copia electrónica de la resolución Judicial firme que otorgue la emancipación.	Resolución judicial firme desde el Juzgado de Primera Instancia a la Oficina del Registro Civil	Órgano judicial

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificación literal de nacimiento.	Expedición de la certificación de la inscripción complementaria de emancipación en RI del inscrito.	Si se inscribe asiento.